



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 85 PLAZAS DE AGENTE DE RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

## **ANUNCIO**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna independiente, a la categoría de Agente de Residuos Medioambientales, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, ha dispuesto hacer público el siguiente acuerdo:

Se convoca a los opositores que han superado el primer ejercicio del proceso selectivo, celebrado el día 5 de noviembre de 2020, a la realización del segundo ejercicio previsto en la Base 5.1 de las Específicas por las que se rigen las pruebas selectivas. Están exentos de la realización de este segundo ejercicio, y, por tanto, no se convoca al mismo, a aquellos aspirantes que constan como exentos del segundo ejercicio, en la relación definitiva aprobada por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2020, por haber superado el segundo ejercicio en la anterior convocatoria y haber optado por la exención de este.

Asimismo, están convocados a la realización de este segundo ejercicio, aquellos aspirantes que no se presentaron a la realización del primer ejercicio en la presente convocatoria por estar exentos de su realización, en virtud de la citada Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2020, y que no constan en la misma como exentos de la realización del segundo ejercicio.

El segundo ejercicio de la fase de oposición, previsto en la Base 5.1 de las Específicas por las que se rige el proceso selectivo, se celebrará el **día 4 de febrero de 2021, a las 10 horas, en las instalaciones de la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid, en la Plaza de la Villa 5, 28005 Madrid.**

Asimismo, se ha acordado efectuar de forma inmediata los trámites necesarios para su publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica: [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

En consecuencia, se convoca a los aspirantes el día, hora y lugar citados.



Los aspirantes deberán concurrir provistos, inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducción, a efectos de su identificación, y tendrán que llevar bolígrafo azul o negro para la realización del ejercicio.

Se recuerda a los aspirantes que de conformidad con lo previsto en la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, no se permitirá fumar en el local donde se celebre el ejercicio.

No se permitirá la entrada a las instalaciones donde va a tener lugar el ejercicio de acompañantes de los aspirantes, y solo podrán acceder a la realización del ejercicio los aspirantes que no presenten síntomas compatibles con la COVID-19, no cursen la enfermedad, ni estén en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con personas diagnosticadas de COVID19.

El uso de mascarilla es obligatorio y se deberá llevar siempre puesta en el recinto donde se va a celebrar el ejercicio, excepto en el momento en que un miembro del tribunal solicite que el aspirante se la quite para su correcta identificación.

Se deberá respetar la distancia de seguridad de dos metros con otros aspirantes tanto antes del llamamiento para la realización del ejercicio, como a la salida de este.

Asimismo, se prohíbe expresamente:

- El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes.
- Si se accede con ellos, en todo caso deberán permanecer desconectados dentro de la misma.
- El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.
- Comunicarse con cualquier opositor dentro de la sala de examen.
- Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo, y de todos aquellos elementos auxiliares o de apoyo que no sean entregados por el Tribunal.
- En general, cualquier actuación que pueda considerarse fraudulenta en cuanto a la realización del ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, José Manzanero Irala.